

**ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
TARJETAS MIFARE 1K PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA,
CONTR 2026 93252.**

En relación con la tramitación del Suministro de tarjetas Mifare personalizadas, incluyendo su suministro, transporte y entrega en las oficinas de la sede del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria de fecha 8 de abril de 2026 de la persona Responsable de Sistemas del Consorcio se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del suministro de tarjetas Mifare Classic 1K para el Consorcio.

En este sentido se indica que *“En noviembre de 2004 se implantó en el área metropolitana de Granada el billete único del consorcio que plantea dos títulos para los usuarios: el billete sencillo en papel y la tarjeta monedero. Esta tarjeta monedero utiliza como soporte una tarjeta de plástico con tecnología MIFARE® classic 1k.*

Como plan estratégico de la Junta se tiene por objetivo la migración de las tarjetas MIFARE® classic 1k a la tecnología DESFIRE® en todos los Consorcios de Transporte de Andalucía prevista para el año 2024, lo que haría que las tarjetas MIFARE® classic quedaran obsoletas.

Durante el año 2024, posiblemente debido a la bajada general de tarifas por las bonificaciones del gobierno y la Junta de Andalucía, se han emitido 68.975 tarjetas nuevas (entre adquisiciones nuevas y sustituciones de tarjetas deterioradas), y durante el año 2025 se han emitido 84.723 tarjetas.

Mientras se trabaja en la migración y al objeto de poder suministrar a los usuarios del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada de este medio de pago actual, pero minimizando el riesgo de que se queden sin utilizar un elevado número de las mismas una vez comenzada su sustitución, se propone la adquisición de estas tarjetas mediante un contrato de suministro en función de las necesidades”.

Segundo.- De acuerdo con dicha memoria el presupuesto de licitación de la presente contratación asciende a un importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (7.938,00 €), resultando un importe total, IVA incluido, de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (45.738,00 €), para un periodo de ejecución inicial de nueve (12) meses.

En virtud del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €), considerando

Acuerdo de inicio
Expte.: CONTR 2026 93252

Página 1 de 3

CESAR DIAZ RUIZ		12/05/2026 13:36:45	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8a05v9Yx20Al29ujfgW3DG3h3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



esta cantidad como una estimación de todos los compromisos económicos que puedan derivar del contrato, tal como consta en la memoria justificativa del expediente.

Tercero.- Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos para este procedimiento, que se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Además, dado que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato no se pueden definir con exactitud por estar subordinadas a las necesidades de esta Administración, y que la entidad adjudicataria quedará obligada a entregar una pluralidad de tarjetas de forma sucesiva y por precio unitario, este contrato se configura como un **contrato de suministros en función de las necesidades**, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del contrato, quedando acreditado mediante informe de existencia de crédito emitido por la persona responsable de Servicios Generales del Consorcio con fecha 8 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Segundo.- El artículo 116 de la LCSP preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previsto en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante”*.

Tercero.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Acuerdo de inicio
Expte.: CONTR 2026 93252

Página 2 de 3

CESAR DIAZ RUIZ		12/05/2026 13:36:45	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8a05v9Yx20Al29ujfgW3DG3h3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que “*Los órganos de contratación de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, serán los establecidos en sus estatutos*”.

Según lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, en relación con el artículo 17, n) de los Estatutos, corresponde al Director Gerente celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020 el Director Gerente del Consorcio podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos el límite será del 10 % y que su duración no supere los cuatro años.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 de los citados Estatutos,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE TARJETAS MIFARE 1K PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA** Expte. CONTR 2026 93252 con un presupuesto máximo de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (7.938,00 €), resultando un importe total, IVA incluido, de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (45.738,00 €), para un periodo de ejecución inicial de nueve (12) meses.

El valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

César Díaz Ruíz

Acuerdo de inicio
Expte.: CONTR 2026 93252

Página 3 de 3

CESAR DIAZ RUIZ		12/05/2026 13:36:45	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8a05v9Yx20Al29ujfgW3DG3h3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	